



*JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA*

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	11001-3335-012-2013-00866-00
DEMANDANTE:	OLIVIA VARGAS DE DIAZ
DEMANDADO:	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES —FONCEP—

ACTA No. 233-17

AUDIENCIA DE PRUEBAS

RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS – ART 181 LEY 1437 DE 2011

En Bogotá, a los 27 días del mes de julio de 2017, siendo las 11:30 de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad, en asocio de su Secretario Ad-hoc, constituyó audiencia en la **Sala 43** de la Sede Judicial CAN y la **DECLARÓ ABIERTA** a efectos de realizar con la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** prevista en el Artículo 181 CPACA dentro del presente proceso.

INTERVINIENTES

Apoderado de la demandante —Olivia Vargas de Díaz—	JUAN GABRIEL VILLAMARÍN MARTÍNEZ
Apoderado del FONCEP	JUAN CARLOS BECERRA RUIZ

De otra parte, se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 181 del CPACA, en adelante CPACA, se practicaran las pruebas que fueron decretadas en favor de las partes el pasado 21 de junio del año en curso.

ETAPA I: RECEPCION DE TESTIMONIOS

En este punto es preciso indicar que los testimonios de las señoras Blanca Rosa Zambrano de Bambiela y Gloria Cecilia Vargas fueron decretados por solicitud de la parte demandante, cuyo objeto es demostrar que la señora Oliva Vargas convivió de manera ininterrumpida con el señor Lucinio Vargas y que en la fecha no cuenta con sustento económico.

- **Aclarado lo anterior se procede a practicar los Testimonios de las señoras Blanca Rosa Zambrano de Bambiela y Gloria Cecilia Vargas, solicitados por la parte demandante.**

La señora Juez les tomó juramento a las testigos y procedió con los generales de Ley (nombre, apellidos, edad —87 años—, edad, domicilio, profesión, ocupación, escolaridad y precisar si existe relación de consanguinidad o afinidad con la demandante Art. 33 C.N.). Finalmente, se les pone de presente las consecuencias penales y/o disciplinarias que con el juramento asume por falso testimonio, conforme al artículo 442¹ del Código de Procedimiento Penal.

Asiste la testigo **Blanca Rosa Zambrano de Bambiela**, quien fue interrogada por la señora Juez, por el apoderado de la parte demandante y el apoderado de la parte demandada. Sus intervenciones —preguntas y respuestas— quedan consignada en la grabación digital de la audiencia.

Terminada la práctica de la prueba, a continuación firma la testigo.


Blanca Rosa Zambrano de Bambiela
Testigo

Procede el Despacho con la práctica del testimonio de la señora Gloria Cecilia Vargas, quien fue interrogada por la señora Juez, por el apoderado de la parte demandante y el apoderado de la parte demandada. Sus intervenciones —preguntas y respuestas— quedan consignada en la grabación digital de la audiencia.

Terminada la práctica de la prueba, a continuación firma la testigo.


Gloria Cecilia Vargas
Testigo

- **Práctica del interrogatorio de la señora Oliva Vargas de Díaz —parte demandante—, solicitado por la parte demandada.**

¹ **Artículo 442.** Modificado por el art. 8, Ley 890 de 2004. Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

Se hace presente al estrado la señora **Oliva Vargas de Díaz**, quien es la parte demandante., para lo cual se le concedió el uso de la palabra a la parte solicitante de la prueba —parte demandada—, advirtiéndole que no podrá exceder de 20 preguntas, las cuales quedan consignadas en la grabación digital de la audiencia.

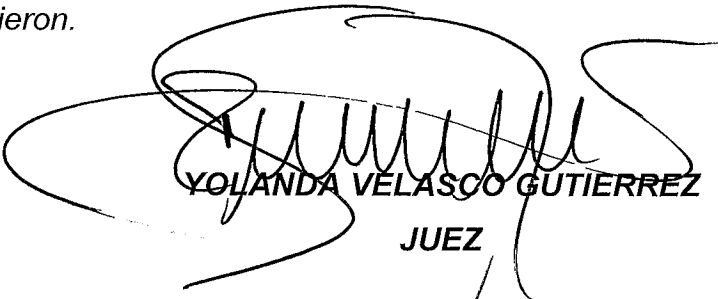
Terminada la práctica de la prueba, la demandante firma el acta.

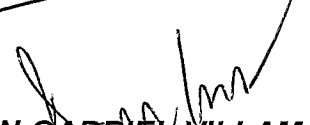

Oliva Vargas de Díaz
Parte demandante

De esta manera queda agotada la recepción de testimonios y el interrogatorio a la demandante.

Se fija como fecha para continuar con la audiencia de **ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO EL 11 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 11:30 AM.**

Se termina esta audiencia y se firma el acta en la ciudad de Bogotá por quienes en ella intervinieron.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ


JUAN GABRIEL VILLAMARÍN MARTÍNEZ
APODERADO DE LA PARTE ACTORA


JUAN CARLOS BECERRA RUIZ
APODERADO DEL FONCEP.


SAMUEL VALERO RUBIO
SECRETARIO AD-HOC